



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 006-2019-A/MDS

Soritor, 10 de Enero de 2019

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 026-2018-A/MDS de fecha 24 de diciembre 2018, donde el concejo por unanimidad acuerda la aprobación del Saneamiento Físico Legal del Área A, ubicado en el Centro Poblado Villa el Triunfo, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; donde el Área terreno de A cuenta con una superficie de 115.75 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 194º, otorga autonomía administrativa, política y económica a los Gobierno Locales en ámbitos de su competencia y en concordancia con los Artículos 67º y 69º, promueve el uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada;

Que, es función de las municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, formular, aprobar y supervisar los planes de desarrollo de los asentamientos humanos en concordancia con los planes nacionales y regionales respectivos y los planes urbanos locales; asimismo, determinar las zonas de expansión urbana en concordancia a la zonificación y planes de desarrollo urbano.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73º hace mención a las materias de competencias municipales respecto a la organización del espacio físico dentro de los que destacan la Habilitación Urbanización y Saneamiento Físico Legal de los Asentamientos Humanos, señalado específicamente es su artículo 79º que las municipalidades aprueban el plan de desarrollo y asentamientos humanos y demás planes de acuerdo a un plan integral de acondicionamiento territorial;

Que, la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 88º, corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común y Art. 89º Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28687, en cuanto a las entidades competentes del proceso de formalización en su Título I, Art. 04, inciso 4.1, nos dice que: "las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la ley N° 27972” y en el inciso 4.2 menciona: “las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”.

Que, mediante el Visto del Informe N°004-2019-JRPCH-SG CODUR de la Oficina de Catastro, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Soritor, solicita la Aprobación del Expediente Técnico, para la Inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) y su correspondiente Memoria Descriptiva, en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor del terreno donde se encuentra el Área de terreno A, ubicado al Sur Oeste del Casco Urbano (manzana más cercana) del Centro Poblado Villa El Triunfo (aprox. a 3,285.26 Km) y al Oeste del Río Inchoche (aprox. a 532.96 ml.), Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, de la información proporcionada de la Oficina de Catastro, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, que encargo los trabajos de Saneamiento Físico Legal, donde el área de terreno A cuenta con una superficie Ciento Quince con Setenta y Cinco Metros Cuadrados (115.75 m2); en ese sentido conforme aparece en la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico.

Que, por lo antes expuesto de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación por parte de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, para la inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor, en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, del terreno: A; cuenta con una superficie Ciento Quince con Setenta y Cinco Metros Cuadrados (115.75 m2); ubicado en el Centro Poblado Villa el Triunfo, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE, el PLANO PERIMÉTRICO, así como la MEMORIA DESCRIPTIVA, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, la Primera de Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor, debiendo inscribirse como tal a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

